

Cuenta de la Real Catedral de la Provincia de 1686

ATHA-DAN-LCHPA-005-017

En la ciudad de Kibria dentro en la sala Pro-
vincial que esta en el N. y N. de la Provincia
de Kibria tiene donde celebra sus jun-
tas en el Convento de San Juan desta dicha
ciudad a veinte y quatro dias del mes de
julio de mil seis cientos ochenta y seis años
los J. D. Joseph de Arana y Quares pro-
curador general de la Hermandad de la
ciudad y Juan de Sancho procurador ge-
neral de la Hermandad de campo = Fran. de
Velasco procurador general de la Hermandad de
Ayala = Domingo Lopez de Berzosa procura-
dor general de la Hermandad de la Guardia = Pe-
dro Ruiz de Mendoza y Quera procurador
general de la Hermandad de Mendoza = Mi-
guel de Urbina procurador general de la
Hermandad de quartango. Contadores nombrados
por esta dicha provincia para efecto de ajustar
y liquidar la cuenta de los gastos y ordena-
dos de extra y ordinarios y creditos causa-
dos desde el dia veinte y seis de noviembre pa-
sado de mil seis cientos ochenta y cinco
hasta este dia de la cuenta visto los libros y
demas papeles necesarios para la forma
y con la dicha cuenta la suplico y forma
y en la forma y manera siguiente

Cargo a la Provincia

Primeramente se le hace cargo a la dicha pro-
vincia de treinta y siete mil y quatro reales

Entos mrs de Vellon quese devien al P. Don Die-
go Hurtado de Mendoza Sandoval y Roxas
Conde de la Corzana Maestre de Campo Comen-
dero. y Diputado General desta dicha muy noble
provincia que se estan mandados librar y pa-
gar por cuenta de ella

3109

Don Diego
de Aguirre
Comen-
dero =

Item se haze cargo desta dicha Provincia de ocho
cientos y siete mil y quatro cientos mrs deviendo
al P. Don Diego Enrique de Hurtado Salazar por
aun no excusado el oficio de Diputado General por
ausencia del P. Conde de la Corzana

3110

Don Felipe
de Aguirre
Comen-
dero =

Item se haze cargo desta dicha provincia de
nueve mil mrs de Vellon que se estan deviendo
a Don Felipe Hurtado de Aguirre Comensario
desta dicha provincia = los tres mil mrs por el sa-
lario ordinario de tal comensario = los seis
mil restantes por el salario de diez dias que se
a ocupado en juntas particulares celebradas
por esta provincia en el discurso del tiempo de
la guerra de los diez y seis años mrs por dia

90

Don Mateo
de Aguirre
Comen-
dero =

Item se haze cargo desta dicha provincia de
nueve mil mrs de Vellon que se estan deviendo
a Don Mateo Fernandez de Aguirre Comensario
desta dicha provincia = los tres mil mrs por el sa-
lario ordinario de tal comensario = los seis mil
restantes por el salario de diez dias que se a ocupa-
do en juntas particulares celebradas por esta pro-
vincia en el discurso del tiempo de esta guerra
de los diez y seis años mrs por dia

90

Don Thomas
de Aguirre

Item se haze cargo de seis mil y trescientos mrs
a Don Thomas Fernandez de Salazar y Santa Maria
Diputado que asido de la junta particular de esta
dicha provincia = los tres mil mrs por el salario so-
ordinario de tal Diputado = los tres mil y tres-
cientos mrs restantes por los dias de ocupacion
en juntas particulares celebradas por esta pro-
vincia en el discurso de esta guerra

606

Don Andres
de Aguirre

Item se haze cargo de nueve mil mrs deviendo
al Don Andres de Aguirre Diputado que asido de
esta dicha provincia = los tres mil mrs por el salario
ordinario = los seis mil restantes por la ocu-
pacion de diez dias de asistencia de los Juntos por
juntas celebradas por esta provincia que se
se estan mandados librar y pagar

90

0

Item se le da cargo de otros nueve mil mrs deudos
a don fran^{co} de buena reputado que asido desta prouin-
cia = los tres mil por el salario Sordinario = 200
nueve mil dno se mlt restantes por diez dias que se ocu-
po en juntas particulares a razon de sesenta mrs
por dia

Item se le da cargo de otros nueve mil mrs deudos
a don Bartolome de uera reputado que asido de
la dicha prouincia = los tres mil por el salario So-
ordinario = 200 los siete mil restantes por diez dias que
hubo de ocuparse en las juntas particulares a raa-
zon de sesenta mrs por dia

Item se le da cargo de tres mil mrs deudos a don
sebastian franco abogado desta prouincia por su
salario Sordinario de un año

Item se le da cargo de tres mil mrs deudos al do-
tor don juan antonio ogoa de uera abogado
desta prouincia por su salario Sordinario de un
año que se le estan mandados pagar

Item se le da cargo de otros tres mil mrs deudos al
do^r don joseph antonio de soran abogado desta prou-
incia por su salario Sordinario de un año

Item se le da cargo de otros tres mil mrs deudos
a don perez de burgos procurador de parte desta prou-
incia en la Chancilleria de Valladolid por su salario
Sordinario de un año

Item se le da cargo de cuenta mil mrs deudos
a don antonio gonzalez de castanari secretario de
esta prouincia por el salario Sordinario de un año

Item se le da cargo de otros cuenta mil mrs de
udos a don saenz de serena secretario desta
prouincia por sus honras pagas por el salario
Sordinario de un año

Item se le da cargo de otros mil mrs deudos a
don lorenzo de aluarez de la Haza de que es de la
del desta ciudad por el salario Sordinario de los
diez dias que se le da para la custodia de los pre-
sos desta prouincia que se le estan mandados pagar

Item se le da cargo de otros mil y quinientos
mrs que se deuen a don miguel de morfolá portero
desta prouincia por su salario Sordinario que
se le estan mandados pagar

Item se le da cargo de otros mil y quatrocientos
mrs por los muros que se deuen a don de ziguera
y otros comparecos que asiden a esta prouin-

90

90

30

30

30

30

30

30

60

80500

0

En las Juntas que celebra por su salario que
selesta mandado librar

Item sele haze cargo de catorce mil novecientos
y sesenta y tres que se les deben a Ygnacio Antkris
y compañeros tambores desta prouincia por su
salario Sordinario

Item sele haze cargo adicla prouincia de diez
y siete mil y quatrocientos noventa y tres deudos a Do
mingo de Reynal que adego y fijos del heronero
y receha desta prouincia por raxon de su salario
Sordinario cumplido en veinte y cinco del co
viente que se le pagan en conformidad del cof
rumbre que en este dhen decha prouincia

Item sele haze cargo de tres mil y quatrocientos
y tres que se le deben a Pedro de Yugo Alcalde de la
Realmd que asido desta ciudad por la asu tenca
de treinta y quatro dias que a asido en Jun
tas generales como particulares celebradas por
esta prouincia en el discurso deste año. Se
estan mandados librar y pagar

Item sele haze cargo adicla prouincia de ocho
y tres mil y quatrocientos y tres deudos a Domingos
Lopez Lopez Alcalde de Realmd desta ciudad por la
asistencia de treinta y quatro dias que a asido
en Juntas generales y particulares de le
bradas por esta prouincia arias y de cien mil

por cada una que se estan mandados librar y pagar
Item sele haze cargo adicla prouincia de mil y tres
cientos y tres deudos a Domingo Diaz de Hecaya
Alcalde de Realmd que asido desta ciudad por la asis
tencia de las Juntas generales celebradas por es
ta prouincia y a compania al y diputado Gene
ral en diferentes Juntas publicas que estan man
dado librar

Item sele haze cargo de once mil duacentos y cinco
y tres deudos a Juan Lopez de Berro y de la
y Matheo y Baner de la taca mayores desta pro
uincia por su salario Sordinario de un año
cumplido este dia

Item sele haze cargo adicla prouincia de diez
y tres mil y duacentos y tres deudos al conuenio de
San Juan desta ciudad por la limosna de la fe
ruidad del pato y rinos de ma y gasto de cera
que en el apuro en una cantidad esta asu toda

	Diego ferribald con Diego Conuents	100200-
	Item sele Saje cargo de ochogomil rera de nro fof mrs deudos a dicho Conuents de san fran por el ef fpendio delas misas, remon las tenya dela com muniidad en las ferribaldes que esta prouincia de leba endicho conuents como consta delas quen das ante se de nro de uer sele dicha cantidad	80602-
	Item sele Saje cargo de tres mil mrs de el lloque se deuen a el nro Don Juan de Ayodaca ffo dela Villa de mdo por el salario Sordinario de areros desta prou incia de un año cumplido este dia	30
	Item sele Saje cargo de tres mil mrs de uedor a el nro Don fran garcia de lorans ffo dela Villa de mdo areros desta prou incia por el salario Sordinario de un año	30
	Item sele Saje cargo a esta prouincia de stros fros mil mrs de uedor a bernardo de fingenra pro curador en los reales conuejos por el salario Sordinario de un año cumplido este dia	30
	Item sele Saje cargo a esta prouincia de treinta e quatro mil mrs de uedor a don fran de toledo ffo de la Villa de mdo yor de esta mui noble prouincia por el salario Sordinario que se le da en cada un año	340
	Item sele Saje cargo de deyo ogomil de degen for mrs de uedor a andres de ynedo mueru exequ for dela dpa el salario Sordinario de un año	180200-
	Item sele Saje cargo de dos mil ducientos e quatro e quatro mrs de uedor a bapto amys maestro gen for por el salario Sordinario de componer el ffo san Prudensio para las fms desta prouincia	20244-

Reditor de censos sacados para gastos de guerra

de san asco	Primamente sele Saje cargo a dicha prouin cia de diez e siete mil mrs que se estan de uendo a don Juan Baptista Sotay de landacuri sin deco del conuents de san fran desta ciudad por la capellanía que en el fundo el contador Pie ro de urbina, y por el Martin de Guebara de los geditos de un año cumplido este dia de un censo de mil ducados de principal en plata arraj de veinte e dos mil e millas que deue esta prou incia a dicha capellanía y por ella al dicho Conuents su Sordios en un nro	100
----------------	---	-----

1304

*Juan Antio
Sensatiana*

2820

[illegible]

Idem Diego Diego Hurtado de Mendoza de los condes
de un censo de quatro cientos ducados de plata
pal en plata de un año que se cumpliere y dego dia
Item se le haze cargo de nueve mil ducientos y con
quenta mil ducados a los dichos Señores de los co
nidos de un censo de quinientos ducados de per
cipio de un año

Colo de Vitta Item se le haze cargo de cinco mil novecientos
y quatroenta y seis mil que se estan de uendo al Bar
de Alcañudo de la villa pal desta ciudad por los re
ditos de un censo de trescientos y ochenta ducados de pla
ta de uenir principal de un año que se cumpliere
dego dia

Alonso de Luna Item se le haze cargo a la dicha prouincia de dego
y mil ducientos mil que se estan de uendo
alas memorias y otras que fundo madre
de Brian y con un apdo de Castañana su as me
nistrador de los reditos de un censo de mil ducados
de plata por los conidos de un año con plazo se cum
pliere y dego dia

Juan de Real de Item se le haze cargo a la dicha prouincia de mil
de Real de
arrasua mil ducados a favor de la don de Quebrada Real de de
plano que fue de la de Navarra por la asistencia
de ocho juntas que celebró esta dicha prouincia
en el lugar de Zubizaro por el mes de Mayo proximo
pasado deste año = y de uenir mil por un dia que
asistio en esta junta a acompañar al Jefe de
General que ambas partidas importan los de
chos mil mil que se se estan mandados librar
y pagar

Alonso de Vitoria Item se le haze cargo a la dicha prouincia de
quarenta y un mil mil ducados a don Juan de
Barras procurador de la Real de Sabina y de
por la ocupacion de quarenta y un dias en un
dicha renta de quarenta por los frutos desta dicha
prouincia que arrasan de mil mil por dia y en
portan dicha cantidad la qual se le esta manda
da librar y pagar por debito

Peones Item se le haze cargo a la dicha prouincia de mil y seis
cientos y treinta y dos mil que el dicho don Juan
de Vitoria pago a los peones que embio a dar auiso
a los Comendadores de la Prouincia de Guipuz
coa para que saliesen a ayudar a dicha com
pañias que se se estan mandados pagar por de
bito

Alonso de Item se le haze cargo a la dicha prouincia de quin
ze mil mil ducados a don Andres de arte y eta

Depusado que fue de la Junta particular por la cual
pasó de quince dias en la conduccion de tres compañías
de soldados que antransitado por esta provincia
arrasando mil mrs por dia los quales se le estan man-
dados pagar por decreto

150-

Item se le haze cargo a esta Provincia de diez y siete
mil mrs que se acordó por cuenta de costa a don An-
tonio Gonzalez de Segalaz. Y de esta provincia por
algunas ocupaciones extraordinarias que atañen en
el gobierno del dicho año y se le estan mandados li-
brar y pagar por el J. Diputado General en virtud
de resolución desta dicha provincia

120-

Item se le haze cargo a esta dicha provincia de och-
o mil y quinientos mrs que por las mudanzas
expedidas en las partes antes desta se le
estan mandados pagar a Juan Suarez de Sere-
na tambien el mrs por las mudanzas pasadas
de Sorden de dicho J. Diputado General y re-
meson desta dicha provincia

80500

Item se le haze cargo a esta dicha provincia de
un quento y quatroenta y siete mil quatro cien-
tos y setenta y dos mrs de vellon devidos al do-
mino de Navarra y de los señores de la General
desta dicha provincia = Decimo: que tan to-
mente se le haze cargo de un quento y quatroenta
y quatro mil seiscientos y diez y seis mrs de vellon
por los mrs an recibidos de Alonso contra
esta dicha provincia en la cuenta particular
que dicho Personero recien aya librado de la m-
que de Sorden suya apurada de el dia veint-
y tres de noviembre del año pasado de mil seiscien-
tos y ochenta y cinco. Sobre este dia por los
efectos que por merced consta de dicha cuenta
que alueudo la presentada y sobre trece mil
y dos de esta mandados librar por decreto
y se declararon que aunque el dicho Alcaide
que el dicho Personero haze desta dicha provin-
cia en dicha cuenta particular importa
dos quentos quinientos y ochenta mil seiscien-
tos y setenta y cinco mrs de vellon se baxan
del un quento quatrocientos y noventa
y tres mil quatrocientos y ochenta mrs que
importa el repartimiento de los quatro y
quince estaca de cada pagado de los quie-
ne esta dicha provincia para efecto de re-

Quia in nobis algunos de los señores que esta de
uendo los quales por decreto de su Junta gene
ral del día veinte y tres del corriente se man
daron conuenir en las siguientes de dicho Alcalde
por los motivos y fundamentos expresados
Venerable dicho de nobis: Que merced se baxan de de
cho Alcalde veinte y cinco mil setecientos y dos
quienos ms los catay mil que años dentro y diez
seis de ellos por los intereses como pendiente
arras de este paciente adejados mil y duieen
tos reales que parán en poder de dicho Regedor
hasta el día de hoy del pto dicho de dicho reparte
miento de los quales reales = los quinientos mil
y trescientos restantes por los que baxan por
orden de la raga al día veinte y cinco mil sete
cientos veinte y tres reales que restan de
cobrarse hasta el cumplimiento de los
cuarenta y tres mil novecientos y veinte y tres
que se an de repartar por los pagos para el día
fin de dicho pto meo baxados de este año desde
donde hasta ultimo de mayo que es el tiempo
hasta quando dicho Regedor tenía cargo de los
dichos intereses desta dicha provincia a la
orden de dichos señores por los dichos de nobis el alcan
ze que baxa el endicho de quenta particular
por una raga se baxan y desquentan del
como tambien dos mil quinientos y quinien
ta y dos ms que intereses esta dicha provincia
con la suba de la plaza en veinte y tres y dos
y obisno y medio que al tiempo que se publico
la promoció de nobis de pagados esta raga
pasaban en poder de dicho Regedor en dicho a pie
como de relevos de la orden de dicha provincia
de nobis de nobis de nobis de nobis de nobis
ente = y quinientos ms que el Alcalde de sea
m de la de Baldequina entre otros poder por
los mismos una impues de depend oplan
do la para las de esta dicha provincia por los
ray expresados en el testimonio que de ellos
presento al tiempo de su rescidencia = que
rebozadas de las de las partidas de la
de dicho alcance solo se baxa dicho Regedor de
la provincia de los dichos quinientos qua

Los señores procuradores de que se compone con
que rebaxados de los ducentos veinte y quatro
mil y quatro cientos mil del dicho cargo que da en
segundo en treynta y siete cientos y nueve mil setecientos
y treinta y quatro mil y ochocientos noventa y ocho
acada foguera de las quinquenta y una y media pa
sador de que se componen los dichos ses Sermon
dadas a los cientos veinte y nueve mil
Comque queda el referido cargo para las demas fogue
ras del resto desta dicha prouincia en treynta
seis cientos mil ciento y cinquenta y cinco mara
vedis de los quales sea pagar cada una de dichas
fogueras a treynta y siete y nueve mil y comque
satisfago al dicho Tesorero el dicho su cargo, benon
asobrar quince mil ciento y ochenta y siete mil
que los dichos Contadores repartieron y distribu
vieron en esta forma

~ 80
~ 10
~ 10
~ 10
~ 20
~ 10
Com mil mil a Domingo de murga portero desta dicha
prouincia por rason de la asueta que acedo a de
los y es para de Belas de carbon

Com mil mil a Bernardo baron portero desta prouin
cia por la asueta que acedo en el tiempo
de la junta general

~ 10
~ 10
Com mil mil para la alumbradura de los Santos Mar
tires de este conuento

~ 10
Com mil mil para la limosna de la casa san
ta de san alon

Com mil y quatro cientos mil a Antonio de arce
na por el trabajo de escribir esta cuenta
y otros papeles

~ 10
Com mil y quatro cientos y ochenta y dos mil para
la limosna de misas para las benditas
almas del purgatorio

Comque dan conuunidos los dichos quince
mil ciento y ochenta y siete mil y con brese
rido los dichos Contadores con asueta
denos for y para escribir secretarios dieron
por ferenda sacada esta cuenta salu
vieron que por extencion de abages siempre
que se requiriese lo firmaron con fe y
los dichos secretarios = Don Joseph de Yru
za = Domingo Lopez de Ayala = Juan de
Sancho = Pedro Perez de mendaza y quita
Miguel de urbin = Juan de Belasco = An
tonio = Don Antonio Gonzalez de segura
y ro = Juan Saenz de Herena

Otro si declararon los dichos Contadores y

que dan de buenos para esta dicha provincia
en poder de don Manuel de carate comen
do desta dicha provincia dos mil quinque
ta veinte reales de vellon por tenerlos regu
dos de mas por ciento de los pastos de alarvos
cargados desta dicha provincia en su cuenta
Gastados de este presente mes en el pago de
pleitos de la fonda de Baskon sobre que alija
do de Gordon desta dicha provincia por que aun
que de su cuenta pargo tiene gastado de
don mil quinientos veinte y de vellon segun la
suma tan notamente son los gastados
Veinte y nueve mil novecientos y veinte y
se que rebaxados estos dichos de don
mil novecientos y ochenta y quatro y que
quiere rescuados quedan de buenos para esta
dicha provincia en poder de don Manuel
de los dichos dos mil quinientos veinte y
de vellon. Con esta declaracion los dichos
recontadores firmaron en fecho de todo
nos los dichos secretarios segun es supra
Otrosi de darann los dichos recontadores
quiere de buenos esta dicha provincia en po
der de don Juan de Toledo. Declaro en la cor
te de Villa de Madrid veinte y siete mil quinientos
y treinta y ocho mil por los mismos resueltos de
oficario contra el curso de los en la cuenta de
pastos que prueban el curso de los eland para
do de don Juan de los dichos dichos y de esta
provincia en los negocios que duran el
Vele ofrecio con confirmacion de
la dicha cuenta lo que se acuerda para
que ante se quion esta declaracion
manon. En fecho de ello. Nos los dichos secre
tarios = don Joseph de Araya = Juan de San
cho = Pedro Luis de men barzquez = Juan
de Belasco = Miguel de la Cruz = Domingo
pe de bezara = Martin = don Antonio Goyen
de de govaran = Juan de la Cruz de Serna

Concuerda este traslado con la cuenta original que en mi
oficio queda. En fecho de ello. Los dichos oficio en estas partes
de la cuenta en que tanto se firmo

En testimonio de verdad

 Antonio Goyen
de govaran